

**ACUERDO No. 210-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto nueve: Convenios; subdivisión nueve punto cinco: "Solicitud de Banco Azul para firma de convenio de servicio para la recepción en línea y en tiempo real de transacciones de pago"**, de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada a las doce horas del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que se somete al Consejo Directivo, la autorización para la suscripción del Convenio de Servicios, con el Banco Azul, consistente en la recepción en línea y en tiempo real de transacciones de pago por servicios prestados por el CNR a sus usuarios.
- II. Que la base legal para la solicitud, es el artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros (en adelante CNR) como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: " (...) El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines (...). Por su parte, el artículo 6 de dicho decreto, señala que todos los servicios que preste el Centro deberán serle remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes".
- III. Que el CNR desde el año 2009, inició el proyecto de colecturía en línea con el propósito de recolectar fondos a través de los bancos, resguardando la seguridad de los mismos, y de esta manera abarcar todos los bancos del sistema financiero para comodidad de los usuarios. A la fecha se ha logrado la alianza con 8 bancos del sistema financiero, siendo: Banco Agrícola, S.A., América Central, S.A., DAVIVIENDA, S.A., G&T Continental El Salvador, S.A., Banco Industrial, S.A., Procredit, S.A., PROMERICA y Scotiabank de El Salvador, S.A.
- IV. Que el convenio tiene por objeto la prestación de servicios de colecturía de Banco Azul a favor del CNR, para la recepción en ventanilla de los pagos que los usuarios del CNR efectúen en cualquier agencia o sucursal del banco en todo el territorio nacional, o cualquier otro mecanismo de pago que el banco disponga como kioscos, post, banca virtual, etc. Dicho servicio de pago se canalizará a través de ventanilla con conexión directa y personalizada que el banco diseñó especialmente para el CNR, reportándolo en línea y en tiempo real, basándose en el documento de Especificaciones Técnicas de Colecturía en Línea proporcionado por el CNR.
- V. Que las generalidades y obligaciones de las partes, se detallan a continuación:

**Plazo:**

Dos años contados a partir de la fecha de firma, y quedará prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes notifica lo contrario, dentro de un plazo de sesenta días calendario antes de finalizar el plazo acordado o sus prórrogas.

**Compromisos mutuos:**

- Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria, para la implementación exitosa de este operación continua del mismo.
- Nombrar los enlaces para la operatividad del servicio.



- Efectuar la revisión y mantenimiento permanente de los procedimientos operativos a efecto de presentar las observaciones que se detecten con el ánimo de mejorar la prestación del servicio.
- Realizar un respaldo diario de los archivos generados y conservarlos un tiempo mínimo de 2 meses.

**Compromisos del CNR:**

- ❖ Suministrar al Banco los formularios de comprobante de pago debidamente numerados y con código de barra.
- ❖ Validar el número del comprobante de pago en un máximo de 5 segundos.
- ❖ Aperturar la cuenta colectora en el Banco Azul.

**Compromisos del banco:**

- Notificar las transacciones en línea y tiempo real de acuerdo a los datos requeridos en el Documento de Especificaciones Técnicas.
- No efectuar cargos a la cuenta del CNR sin la autorización correspondiente.
- No sustituir comprobantes de pago, una vez el banco ya haya entregado al usuario el comprobante de pago procesado (sellado, postestado y firmado).
- Elaborar un archivo diario con el detalle de las transacciones efectuadas, cuya suma deberá coincidir con el monto abonado a la cuenta colectora del CNR.
- Responder por pagos no reportados y efectuados por los usuarios del CNR.
- No cobrar comisión por el servicio.

VI. Que la Administración, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio, con el Banco Azul, del servicio para la recepción en línea y en tiempo real de transacciones de pago prestados por el CNR a sus usuarios. 2. Autorizar a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del convenio correspondiente.

**Por tanto**, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

**ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio, con el Banco Azul, del servicio para la recepción en línea y en tiempo real de transacciones de pago prestados por el CNR a sus usuarios. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del convenio correspondiente. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

